CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 28 de diciembre de 2018

Señor
Xavier Marcelo Ramírez Baquero
Gerente General
AGUNSA ECUADOR S.A.
Ciudad

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente, ponemos en su conocimiento y le notificamos que la compañía de nacionalidad chilena denominada **AGENCIAS UNIVERSALES S.A.**, identificada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con el número SE-G-00000804 ha transferido **SESENTA MILLONES DOCE MIL (60.012.000)** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$ 0,04) de valor nominal cada una de ellas en el capital suscrito y pagado de la compañía **AGUNSA ECUADOR S.A.**, compañía constituida de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador, con número de RUC 0991457062001, a favor de la compañía **GRUPRA S.A.** con número de RUC 0992965029001.

La presente transferencia se realiza a título oneroso. La contraprestación por cada acción es de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$ 0,04) y la contraprestación total de la transferencia es de dos millones cuatrocientos mil cuatrocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US$ 2.400.480,00).

La presente transferencia de acciones incluye los derechos sobre las cuentas patrimoniales que le corresponden al accionista por atribución, derechos que a partir de la presente fecha le corresponderán a la Cesionaria. No obstante, la Cedente se reserva los resultados acumulados de la Compañía correspondientes al ejercicio económico correspondiente al año 2018.

La Cesionaria declara que esta cesión se realiza tan sólo para fines lícitos y que es de nacionalidad ecuatoriana.

Sírvase registrar la presente transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, así como notificar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros este particular.

CEDENTE

p. AGENCIAS UNIVERSALES S.A.
José Manuel Urenda Salamanca
Presidente

p. GRUPRA S.A.
Xavier Marcelo Ramírez Baquero
Gerente General

p. AGENCIAS UNIVERSALES S.A.
Enrico Martini García
Gerente de Administración

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RAMIREZ JAIME
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BACQUERO MARUJA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2018-06-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-06-01
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
No. 090747843-2
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RAMIREZ BAQUERO
XAVIER MARCELO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1967-08-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA
LASCANO CEPEDA

GRUPRA S.A.

Guayaquil, 24 de febrero de 2016

Señor
XAVIER MARCELO RAMIREZ BAQUERO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento a usted que por medio del acto constitutivo de fecha 18 de enero de 2016, se resolvió elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía **GRUPRA S.A.**, por un período de **CINCO AÑOS**.

En el ejercicio de sus funciones tendrá usted, de manera individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con todos los deberes, atribuciones y limitaciones que le sean inherentes a su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto social de la compañía, y, en caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con los mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la Compañía.

La compañía GRUPRA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, *Dr. Humberto Moya Flores, el 18 de enero* de 2016.

Muy atentamente,

JAIME ANDRÉS MENDOZA RAMIREZ
ACCIONISTA FUNDADOR

RAZÓN: Declaro que acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía *GRUPRA S.A., que antecede, y que me he posesionado en esta fecha. Guayaquil, 25 de* febrero de 2016.-

XAVIER MARCELO RAMIREZ BAQUERO
C.I.: 0907478432

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE Que la copia precedente queconsta de.....fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil 02 MAR 2016

DR. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL
LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:7.968
FECHA DE REPERTORIO:26/feb/2016
HORA DE REPERTORIO:16:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Marzo del dos mil dieciséis queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **GRUPRA S.A.**, de fojas **10.197** a **10.221**, Registro Mercantil número **909**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **GRUPRA S.A.**, a favor de **JAIME DONULO RAMIREZ HIDALGO**, de fojas **8.997** a **9.001**, Registro de Nombramientos número **2.461**. 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **GRUPRA S.A.**, a favor de **XAVIER MARCELO RAMIREZ BAQUERO**, de fojas **9.002** a **9.007**, Registro de Nombramientos número **2.462**.-

ORDEN: RAZSUMOD

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 03 de marzo de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando este o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 56[illegible] del 12 de Abril de 1.978, DOY FE Que la copia precedente que consta de.....fojas es igual al document que se me exhibe en Guayaquil 03 MAR 2016

Nº 1365836

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

Stefanie

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
09/MAR/2016 16:53:21 Usu: aleeinorg

Remitente: No. Trámite: 9099 - 0
ALEJANDRO MOYA -

Expediente: ~~772413~~ 706862

RUC:

Razón social:
GRUPRA S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUC
FORMULARIO NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de tramite, año y verificador =

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País country/pays	CHILE
El presente documento público / This public document / Le présent acte public	
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par	OMAR ANDRES PEREZ AGUILERA
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	ARCHIVERO SUPLENTE
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	ARCHIVO JUDICIAL DE SANTIAGO
Certificado / Certified / Attesté	
5. En at / à	Santiago
6. El día the / le	11-02-2019
7. Por by / par	MAKARENA ISABEL GONZALEZ RAMIREZ
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC695294
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre	**10. Firma** signature

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: AGENCIAS UNIVERSALES S.A.

Número de páginas: 14
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

https://consulta.apostilla.gob.cl

Código de verificación: Verification code / Code de vérification	CF94FA66B8

Número Apostilla [EAC695294]
Fecha Emisión [11-02-2019]

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría RAUL UNDURRAGA, de fecha 09-05-2014, repertorio 2593, y que corresponde a ACTA.

Omar Andres Perez Aguilera
Archivero Suplente

Firmado electrónicamente con fecha 8 de febrero de 2019 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzanda.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : MAFKDR-E202921

mc.-

REPERTORIO N° 2.593-14

ACTA DE LA REUNIÓN DE DIRECTORIO

DE AGENCIAS UNIVERSALES S.A. N° 321

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzanda - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 16 de Octubre de 2006 - VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo MAFKDR-E202921

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

EN SANTIAGO DE CHILE, a nueve días del mes de Mayo del año dos mil catorce, ante mí, **RAUL UNDURRAGA LASO**, abogado, Notario Público de Santiago. Titular de la Notaría Número Veintinueve, de este domicilio, calle Mac Iver número doscientos veinticinco, oficina número trescientos dos, COMPARECE: don **Sebastián Tortello Branchi**, chileno, casado, abogado, domiciliado en esta ciudad, Avenida Andrés Bello número dos mil seiscientos ochenta y siete, Piso quince, Las Condes, cédula nacional de identidad número trece millones quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis guión siete, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado, según se verá más adelante, viene en reducir a escritura pública, en sus partes pertinentes la siguiente Acta: **ACTA DE LA REUNIÓN DE DIRECTORIO DE AGENCIAS UNIVERSALES S.A. NUMERO TRESCIENTOS VEINTIUNO** En Santiago, a veintisiete de marzo de dos mil catorce, siendo las trece horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Andrés Bello número dos mil seiscientos ochenta y siete, Piso quince, Las Condes, se celebró la trigésima vigésima primera Reunión de Directorio de Agencias Universales S.A. Presidió don José Manuel Urenda y asistieron el Vicepresidente, señor Franco Montalbetti Moltedo, y los Directores señores Jaime

COPIA CERTIFICADA

Cuevas Rodríguez, Francisco Gardeweg Ossa, Vicente Muñiz Rubio, Cristian Eyzaguirre Johnston y Beltrán Urenda Salamanca y el Gerente General, señor Luis Mancilla Pérez, quien actuó como Secretario. Asiste como invitado el Señor Felipe Irarrázaval Ovalle. **REVOCACION DE PODERES VIGENTES Y OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES**. El Presidente, don José Manuel Urenda, manifiesta que, atendida la circunstancia que se han producido cambios tanto en la composición del Directorio de la sociedad, asi como en los ejecutivos de esta, se hace necesario modificar los poderes vigentes, manteniendo de esta forma, en un solo texto a los apoderados que representarán a la sociedad, como asimismo las facultades con que estos actuarán en su representación. Para estos efectos, señala el Sr. Urenda, que se mantendría la actual estructura de poderes, pero modificando algunas facultades, distinguiendo cuatro categorías de apoderados, con facultades generales en los grupos "A" y "B" y por otra parte, con poderes especiales para los grupos "C" y "D", de manera de poder facilitar y hacer expedita la oportuna representación de la sociedad de acuerdo a sus actuales necesidades. De igual forma, agrega el Sr. Presidente, que al mantener esta estructura de poderes, cada vez que se produzca un nombramiento o la revocación de un apoderado, sólo será necesario señalar la categoría de poder /es/ que se confiere o revoca, sin necesidad de enumerar las facultades que comprende y la forma de actuación. Señala por último, que en razón de lo señalado precedentemente, se hace necesario revocar la totalidad de los poderes vigentes a esta fecha y conferir nuevos poderes, de conformidad a la minuta que se entregó en forma previa a los Directores. **ACUERDO:** El Directorio, luego de un intercambio de opiniones, y por la

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo MAFKDR-E202921

COPIA CERTIFICADA

unanimidad de los miembros presentes, acuerda: … **SEGUNDO**: Conferir poder al Presidente, don **José Manuel Urenda Salamanca**, quien podrá ejercer las facultades ordinarias que le corresponden de acuerdo a los Estatutos de la sociedad y a la Ley de Sociedades Anónimas, presidiendo por derecho propio las Junta Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y las reuniones de Directorio, representándola ante toda clase de instituciones, autoridades y organismos y, en general, ante todas aquellas autoridades con las que la sociedad se relacione y, muy especialmente, ante las autoridades del Supremo Gobierno. **TERCERO:** Conferir poder al Gerente General, don **Luis Mancilla Pérez**, quien ejercerá las facultades ordinarias que corresponden al Gerente General de acuerdo a los Estatutos de la Compañía y a la Ley de Sociedades Anónimas, pudiendo revisar y despachar la correspondencia certificada, giros y encomiendas postales, desaduanar mercaderías, firmar pólizas, manifiestos, solicitudes, fianzas, pagarés y otros documentos relacionados con las Aduanas y autoridades marítimas, portuarias y aéreas, Banco Central de Chile y Servicios de Tesorerías. Asimismo, podrá representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, organismos o personas, presentar toda clase de solicitudes, incluso reclamos de impuestos, celebrar contratos de trabajo y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de agenciamiento, estiba y desestiba, carga y descarga de naves, de seguros, de depósito y de transporte terrestre, marítimo y aéreo. El mandatario deberá dar cuenta de inmediato y a más tardar en la próxima Reunión de Directorio de los contratos que celebre en uso de las facultades que aquí se le otorgan. En caso de ausencia del Gerente General señor Luis Mancilla Pérez, éste

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo: MAFKDR-E202921

COPIA CERTIFICADA

será reemplazado por el Gerente de Administración señor **Enrico Martini García**, quien tendrá las mismas facultades que aquí se otorgan al primero, sin necesidad de acreditar frente a terceros las circunstancias de estar ausente el Gerente General, lo que siempre se presumirá por el solo hecho de que actúe el señor Enrico Martini García. **CUARTO**: a) Designar a los señores **José Manuel Urenda Salamanca, Franco Montalbetti Moltedo, Beltrán Urenda Salamanca, Francisco Gardeweg Ossa, Vicente Muñiz Rubio, Cristián Eyzaguirre Johnston, Jaime Cuevas Rodríguez** y **Luis Mancilla Pérez**, como apoderados del **Grupo "A"**; y a los señores **Enrico Martini García** y **Enrique Felipe Valencia Salinas** como apoderados del **Grupo "B"**. b) Las facultades de los apoderados de los Grupos "A" y "B" recién designados y su forma de actuación serán las siguientes: **I. FACULTADES QUE SE OTORGAN A DOS APODERADOS DEL GRUPO "A", PARA QUE PUEDAN ACTUAR CONJUNTAMENTE PREVIO ACUERDO DEL DIRECTORIO. Uno)** Comprar, vender, permutar y en cualquier otra forma, adquirir o enajenar bienes raíces o cualquier derecho constituido sobre ellos, como asimismo hipotecarlos y constituir todo tipo de gravámenes sobre ellos. **Dos)** Vender, permutar, constituir en prenda y gravar o enajenar por cualquier otro medio, bienes muebles que figuren en el activo inmovilizado de la sociedad. **Tres)** Constituir, formar, incorporarse, prorrogar y modificar, prometer constituir, disolver y liquidar sociedades de cualquier clase, comunidades, asociaciones y consorcios, lo mismo que tomar para la sociedad injerencia o participación en cualquier otra empresa, negociación o explotación siempre que se propongan fines análogos o relacionados con los que persigue la sociedad o sean un complemento de los negocios a que ésta se dedique o

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzanda.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo :MAFKDR-E202921

COPIA CERTIFICADA

contribuyan o sirvan para cumplir los fines sociales o proteger los intereses de la sociedad y celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, pudiendo aportar en uso u otro caso, toda clase de bienes raíces o muebles. **Cuatro)** Adquirir o enajenar por dación en pago o por adjudicación judicial, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales. **Cinco)** Constituir a la sociedad en aval y codeudora solidaria de sociedades filiales. **Seis)** Suscribir y emitir bonos o debentures. **II. <u>FACULTADES QUE SE OTORGAN PARA QUE ACTUEN CONJUNTAMENTE DOS APODERADOS DEL GRUPO "A"</u>. Uno)** Representar administrativa, judicial y extrajudicialmente a la sociedad con las más amplias facultades, comprendidas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluyendo las de expresa mención de su inciso segundo, como transigir, comprometer, novar, remitir otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, etcétera. La representación judicial serán sin perjuicio de la que por la ley le corresponda al Gerente. **Dos)** Comprar, adquirir y/o vender, ceder, permutar y, en general, transferir o enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, valores mobiliarios, títulos de crédito e inversión y efectos de comercio en general, pudiendo convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales. **Tres)** Celebrar toda clase de contratos de agencia, consignación, representación, administración, mandato, préstamo o mutuo, de cuentas corrientes bancarias de depósito y de créditos y los demás que fueren necesarios para el desarrollo de la sociedad. Los mandatarios deberán dar cuenta en la próxima reunión de

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzanda - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ejs.cl ingresando el codigo :MAFKDR-E202921

COPIA CERTIFICADA

Directorio de los contratos que celebren en uso de las facultades que se les otorga en éste número. **Cuatro)** Percibir, el pago de toda clase de créditos y obligaciones, y cobrar cuanto se adeudare a la sociedad, otorgando las cancelaciones que correspondan; hacer toda clase de operaciones, tanto con Bancos, Cajas, personas e Instituciones particulares o públicas, en efectos públicos de Bolsa y de Cambio; negociar en mercado de capitales; comerciar productos y contratar créditos. **Cinco)** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, comerciales o particulares, en el Banco Central de Chile, Banco Estado, Bancos Comerciales y otras Instituciones Financieras nacionales o extranjeras. **Seis)** Girar, sobregirar, cobrar, revalidar, endosar y cancelar cheques en moneda nacional o extranjera, endosar depósitos a plazo y vale vistas, dar órdenes de no pago, reconocer y rechazar saldos y autorizar cargos y transferencias en las cuentas corrientes nacionales o extranjeras de la sociedad, incluso a través de cartas instrucciones, en forma electrónica o a través de redes. **Siete)** Aceptar, suscribir, girar, cobrar, reaceptar, y prorrogar letras de cambio, libranzas y vales o pagarés y cualesquiera otros documentos o efectos mercantiles. **Ocho)** Dar y contratar para la sociedad toda clase de créditos o préstamos, tanto en el país como en el extranjero y en moneda nacional o extranjera, sea mediante contratos de préstamos o mutuos, pagarés, en cuentas corrientes, avances contra aceptación, sobregiros, líneas de crédito, descuentos, redescuentos o en cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir todos los documentos necesarios para su otorgamiento, renovación, modificación, renegociación y reprogramación. **Nueve)** Comprar y vender acciones, oro y

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzanda - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo MAFKDR-E202921

COPIA CERTIFICADA

monedas nacionales o extranjeras. **Diez)** Endosar y retirar documentos de embarque, suscribir registros de exportación y anexos, contratar aperturas de acreditivos, autorizar cargos en cuenta corriente, relacionados con comercio exterior, comprar y vender divisas, hacer declaraciones juradas y en general realizar cualquier acto o contrato destinados a la operación de cambio y comercio exterior; ejecutar toda clase de operaciones aduaneras; conferir poderes especiales y revocarlos. **Once)** Actuando en la forma señalada, podrán conferir poderes especiales que contemplen facultades que permitan al o los apoderados designados, celebrar contratos de trabajo por servicios eventuales en los puertos y otorgar los correspondientes finiquitos; formular aclaraciones a los manifiestos de carga marítima, firmar conocimientos de embarque, firmar booking notes y notificar pérdida de carga; y para que pueda o puedan representar a la Compañía ante las autoridades de Aduana, Marítimas y Portuarias. **Doce)** Celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, con o sin opción de compra, contratos de leasing y lease back. **Trece)** Celebrar todo tipo de contratos de instrumentos financieros derivados, especialmente y sin que por ello se entienda limitar lo anterior, opciones de moneda y tasas de interés, forwards de moneda y materias primas, futuros, swaps de tasas de interés y moneda. **Catorce)** Representar a la sociedad en todo tipo de licitaciones, concursos o propuestas, sean éstas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y sus correspondientes procesos de calificación y/o precalificación, pudiendo al efecto suscribir toda la documentación preliminar, anexa o complementaria que pueda requerirse, tales como declaraciones juradas, anexos,

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo :MAFKDR-E202921

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

COPIA CERTIFICADA

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzanda - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo: MAFKDR-E202921

certificados, contratos de promesa de constitución de sociedad, sus eventuales modificaciones o complementaciones, designar apoderados o representantes; suscribir y presentar ofertas, suscribir el correspondiente contrato que sea adjudicado, suscribir el contrato de constitución de sociedad en caso de ser adjudicados, y en general realizar cualquier otro acto o trámite que sea necesario de conformidad con las bases de precalificación, licitación o pliego, según corresponda, a objeto de permitir la válida participación de la sociedad en los referidos procesos. **Quince)** Alzar, cancelar, liberar y posponer, hipotecas, prendas, fianzas y garantías de cualquier especie. **III. FACULTADES QUE SE OTORGAN PARA QUE ACTUEN CONJUNTAMENTE DOS APODERADOS DEL GRUPO "A", O DOS APODERADOS DEL GRUPO "B", O UN APODERADO DEL GRUPO "A" CON OTRO APODERADO DEL GRUPO "B".** **Uno)** Comprar, adquirir y/o vender, ceder, permutar y, en general, transferir o enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, valores mobiliarios, títulos de crédito e inversión y efectos de comercio en general, pudiendo convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales. **Dos)** Girar y sobregirar sobre las cuentas corrientes de depósito y de crédito nacionales o extranjeras que la sociedad tenga abiertas en la actualidad o que abriere en el futuro, ya sea en moneda nacional o extranjera, pudiendo girar, cobrar, depositar, endosar, revalidar, negociar y protestar cheques reconocer y rechazar saldos, endosar depósitos a plazo y vale vistas, autorizar cargos y transferencias en las mismas, incluso a través de cartas instrucciones, en forma electrónica

o a través de redes. **Tres)** Percibir el pago de toda clase de créditos y obligaciones, y cobrar cuanto se adeudare a la sociedad, otorgando las cancelaciones que correspondan; hacer toda clase de operaciones, tanto con Bancos e Instituciones Financieras, Cajas, personas e Instituciones particulares o públicas, en efectos públicos de Bolsa y de Cambio; negociar en mercado de capitales; comerciar productos y contratar créditos. **Cuatro)** Dar y contratar para la sociedad toda clase de créditos o préstamos, tanto en el país como en el extranjero ya sea en moneda nacional o extranjera, sea mediante contratos de préstamos o mutuos, pagarés, en cuenta corriente, avances contra aceptación, sobregiros, líneas de crédito o en cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir todos los documentos necesarios para su otorgamiento, renovación, modificación, renegociación y reprogramación. **Cinco)** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, comerciales o particulares, en el Banco Central de Chile, Banco Estado, Bancos Comerciales y otras Instituciones Financieras nacionales o extranjeras. **Seis)** Dar órdenes de pago, carta de instrucciones, de transferencia de fondos y de entrega de fondos o valores. **Siete)** Aceptar, suscribir, girar, cobrar, reaceptar, y prorrogar letras de cambio, libranzas y vales o pagarés y cualesquiera otros documentos o efectos mercantiles. **Ocho)** Tramitar y obtener boletas bancarias de garantía en moneda nacional o su equivalente y en moneda extranjera, incluyendo letras de créditos stand by. **Nueve)** Dar y tomar en arrendamiento con o sin opción de compra, leasing y leaseback toda clase de bienes

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada. - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006. - VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo MAFKDR-E202921

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

Archivo digital garantizado

COPIA CERTIFICADA

muebles, como asimismo, celebrar contratos de administración, resciliarlos, desahuciarlos, resolverlos y liquidarlos; **Diez)** Celebrar todo tipo de contratos de instrumentos financieros derivados, especialmente y sin que por ello se entienda limitar lo anterior, opciones de moneda y tasas de interés, forwards de moneda y materias primas, futuros, swaps de tasas de interés y moneda. **Once)** Retirar valores en custodia o en garantía, pertenecientes a la sociedad o a sus representados, firmando los correspondientes recibos. **Doce)** Endosar y retirar documentos de embarque, suscribir registros de exportación y anexos, contratar aperturas de acreditivos, autorizar cargos en cuenta corriente, relacionados con comercio exterior, comprar y vender divisas, hacer declaraciones juradas y en general realizar cualquier acto o contrato destinados a la operación de cambio y comercio exterior; ejecutar toda clase de operaciones aduaneras; conferir al efecto poderes especiales y revocarlos. **Trece)** Ceder toda clase de créditos mercantiles para obtener el financiamiento de documentos a través de operaciones de factoring mediante la cesión de créditos nominativos u otras que la práctica sancione. **Catorce)** Ceder, endosar o transferir en dominio, en garantía, o en cobranza, cualquiera clase de efectos de comercio, títulos de créditos o créditos mercantiles en general. **Quince)** Firmar correspondencia que implique la entrega, transferencia o abono de fondos o valores. **Dieciséis)** Comprar y vender monedas nacionales o extranjeras. **Diecisiete)** Celebrar contratos de compra y venta de bienes incorporales muebles, especialmente sobre instrumentos financieros y pactos

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzanda - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo :MAFKDR-E202921

COPIA CERTIFICADA

sobre los mismos. **IV. <u>FACULTADES QUE SE OTORGAN A LOS APODERADOS DEL GRUPO "A", PARA QUE PUEDAN ACTUAR INDIVIDUALMENTE O POR SI SOLOS</u>. Uno)** Realizar toda clase de operaciones de importación, pudiendo presentar, firmar y endosar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda otra documentación que fuere exigida. **Dos)** Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior o de cambios internacionales ante el Banco Central de Chile y las Aduanas. **Tres)** Contratar para la sociedad y para terceros deudores de la misma, pólizas de seguro a favor de ella y aprobar sus modificaciones y endosarlas. **Cuatro)** Endosar en cobranza letras de cambio, pagarés, y otros documentos mercantiles. **Cinco)** Cobrar y percibir giros postales y telegráficos. **Seis)** Administrar cajas de seguridad. **Siete)** Tramitar y obtener boletas bancarias de garantía en moneda nacional o su equivalente y en moneda extranjera. **Ocho)** Reconocer, aprobar o rechazar los saldos de las cuentas corrientes nacionales o extranjeras abiertas a nombre de la sociedad. **Nueve)** Suscribir todos los documentos y hacer todas las declaraciones que los Bancos o entidades financieras exijan para la mantención y manejo de las cuentas corrientes de la sociedad. **Diez)** Otorgar certificados de custodia o de garantía sobre los valores que haya recibido la sociedad. **Once)** Retirar talonarios de cheques, requerir y firmar protestos de cheques y requerir información sobre las cuentas corrientes nacionales o extranjeras abiertas a nombre de la sociedad. **Doce)** Cancelar y endosar en cobranza cheques y otros documentos para el solo efecto de que sean depositados en las cuentas corrientes de la sociedad. **Trece)** Solicitar protestos de letras de cambio,

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzanda - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo :MAFKDR-E202921

COPIA CERTIFICADA

cheques, pagarés y otros documentos y firmar las actas correspondientes si procediere. **Catorce)** Tomar en arrendamiento cajas de seguridad. **Quince)** Aceptar y reservar hipotecas, prendas, fianzas y garantías, de cualquier especie, constituidas a favor de la sociedad. **Dieciséis)** Firmar correspondencia de la sociedad, que no impliquen obligaciones u otros compromisos para ella. **Diecisiete)** Retirar correspondencia certificada y los giros y encomiendas postales. **Dieciocho)** Representar a la sociedad en tramitaciones ante autoridades administrativas. **Diecinueve)** Celebrar contratos de transporte de carga terrestre, aéreo o marítimo, de almacenamiento, de estiba y desestiba y servicios logísticos en general. **Veinte)** Celebrar contratos de trabajo y otorgar los correspondientes finiquitos. **Veintiuno)** Representar a la sociedad ante todo tipo de autoridades administrativas, tales como la Inspección del Trabajo, Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, Intendencia, Servicio de Aduanas, de Tesorerías, Superintendencia del Medio Ambiente, Servicios de Salud, Capitanía de Puerto, Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, Superintendencia de Valores y Seguros, Banco Central de Chile, Dirección General de Aeronáutica Civil, Administradoras de Fondos de Pensiones /AFP/, Instituciones de Salud Previsional /ISAPRES/, Cajas de Compensación de Asignación Familiar y autoridades marítimas, portuarias y aeroportuarias en general. … **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** Por último se acordó que el Acta que se levante de esta sesión se entenderá aprobada una vez que haya sido firmada por todos los Directores que participaron en ella, pudiendo llevarse a efecto los acuerdos adoptados desde ya. De igual manera se acordó facultar a los

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzanda - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006 - VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo :MAFKDR-E202921

COPIA CERTIFICADA

abogados Sres. Raúl Mera Zirctti y Sebastián Tortello Branchi, a efectos que uno cualquiera de ellos indistintamente pueda reducir a escritura pública, en todo o en parte, el Acta que se levante de esta reunión. Hay firmas de José Manuel Urenda, Franco Montalbetti Moltedo, Cristian Eyzaguirre Johnston, Francisco Gardeweg Ossa, Jaime Cuevas Rodríguez, Vicente Muñiz Rubio, Beltrán Urenda Salamanca y Luis Mancilla Pérez". Conforme con el respectivo libro de Actas. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.

Sebastián Tortello Branchi

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzanda - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo :MAFKDR-E202921

NOTARIO PÚBLICO SANTIAGO

COPIA CERTIFICADA

Se otorga 3 copias acciones Legalizada con vigencia Santiago 25 de septiembre de 2014

Se otorga 1 copia acciones Legalizada con vigencia Santiago ... de septiembre de 2014

Se otorga 1 copia acciones Legalizada con vigencia Stgo. 30 de ... 2015

Se otorga solo vigencia Stgo. 09 de ... de 2015

APROBADO
Por Cdemarchi fecha 15:38 , 07/02/2019

PASAPORTE/PASSPORT

REPÚBLICA DE CHILE

TIPO/TYPE: P

CÓDIGO DEL PAÍS/COUNTRY CODE: CHL

NÚMERO PASAPORTE/PASSPORT NUMBER: F19772274

APELLIDOS/SURNAMES: MARTINI GARCÍA

NOMBRES/GIVEN NAMES: ENRICO GIOVANNI ALESANDRO

NACIONALIDAD/NATIONALITY: CHILENA

SEXO/SEX: M

RUN/PERSONAL NUMBER: 6.073.917-K

LUGAR DE NACIMIENTO/PLACE OF BIRTH: SAN ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO/DATE OF BIRTH: 22 DIC 1962

FECHA DE EMISIÓN/DATE OF ISSUE: 12 ENE 2016

FECHA DE VENCIMIENTO/DATE OF EXPIRY: 11 ENE 2021

AUTORIDAD EMISORA/ISSUING AUTHORITY: Servicio de Registro Civil e Identificación

P<CHLMARTINI<GARCIA<<ENRICO<GIOVANNI<ALESAND

F197722748CHL6212221M2101118607391 7<K<<<<<78

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
CÉDULA DE IDENTIDAD

APELLIDOS
URENDA
SALAMANCA
NOMBRES
JOSÉ MANUEL
SEXO
M
PAÍS DE NACIONALIDAD
CHILE
FECHA DE NACIMIENTO
09 JUL 1952
FECHA DE EMISIÓN
04 JUL 2012
FECHA DE VENCIMIENTO
09 JUL 2021
FIRMA DEL TITULAR

RUN 5.979.423-K

N° de Serie: **A028191161** Insc Nac N° **825,1952,EL PUERTO**
Profesión: **ABOGADO**

CHL

IDCHL5979423K<7S48<<<<<<<<<<<
5207099M2107095CHLA028191161<9
URENDA<SALAMANCA<<JOSE<MANUEL<

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS
MARTINI
GARCÍA

NOMBRES
ENRICO GIOVANNI ALESANDRO

NACIONALIDAD: CHILENA
SEXO: M
FECHA DE NACIMIENTO: 22 DIC 1962
NÚMERO DOCUMENTO: 107.388.709
FECHA DE EMISIÓN: 12 ENE 2016
FECHA DE VENCIMIENTO: 22 DIC 2022
FIRMA DEL TITULAR

RUN 6.073.917-K

Nació en: **SAN ANTONIO**
Profesión: **CONTADOR AUDITOR**

ORIZE-4R

INCHL1073887095E35<<<<<<<<<<<<
6212221M2212223CHL6073917<K<<3
MARTINI<GARCIA<<ENRICO<GIOVANN

PASAPORTE/PASSPORT

REPÚBLICA DE CHILE

TIPO/TYPE: P

CÓDIGO DEL PAÍS/COUNTRY CODE: CHL

NÚMERO PASAPORTE/PASSPORT NUMBER: F22348415

APELLIDOS/SURNAMES:
URENDA
SALAMANCA

NOMBRES/GIVEN NAMES:
JOSÉ MANUEL

NACIONALIDAD/NATIONALITY: CHILENA

SEXO/SEX: M

RUN/PERSONAL NUMBER: 5.979.423-K

LUGAR DE NACIMIENTO/PLACE OF BIRTH: EL PUERTO, VALPARAÍSO

FECHA DE NACIMIENTO/DATE OF BIRTH: 09 JUL 1952

FECHA DE EMISIÓN/DATE OF ISSUE: 18 ENE 2018

FECHA DE VENCIMIENTO/DATE OF EXPIRY: 17 ENE 2023

AUTORIDAD EMISORA/ISSUING AUTHORITY:
Servicio de Registro Civil
e Identificación

P<CHLURENDA<SALAMANCA<<JOSE<MANUEL<<<<<<<<<<

F223484150CHL5207099M2301170597942 3<K<<<<<74